



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ACUERDO MUNICIPAL N° 37 – 2022 – MPC.

Cusco, veintidós de julio de dos mil veintidós

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintidós de julio de dos mil veintidós y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala respecto a la autonomía de gobierno que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, mediante expediente N° 33001, presentado a la entidad en fecha 14 de julio de 2022, el Señor Alcalde del Cusco, solicito licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de 4 días calendarios a partir del 15 al 18 de julio de julio del presente año;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de julio de 2022, se dio cuenta en la sección Despacho de la solicitud de licencia presentada por el Señor Alcalde, la misma que se debatió y aprobó;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor de 40% (cuarenta por ciento de los regidores);

Que, los artículos 39 y 41 del mismo cuerpo normativo Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

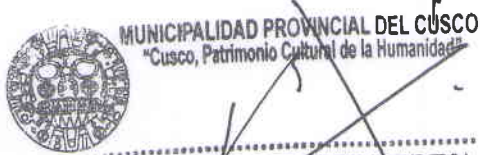
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la licencia sin goce de haber solicitada por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco Víctor German Boluarte Medina, con eficacia entre el 15 al 18 de julio de 2022, por los motivos detallados precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal al Señor Alcalde Víctor German Boluarte Medina.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaría General y demás áreas competentes el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ABOG. JUAN LUIS ZAPATA LEON
SECRETARIO GENERAL

